



Concurso "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, año 2020, región de Valparaíso"

RED: DECLARA INADMISIBLE POSTULACIÓN QUE INDICA, CONCURSO "MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD, DEL ARTÍCULO 4º LETRA C) DE LA LEY Nº 20.595, AÑO 2020 PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:

000951

VALPARAÍSO,

67 NOV. 2020

VISTO:

Lo dispuesto en Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 18.989 de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 21.150 de 2019, que modifica la Ley Nº 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en las Leyes Nº 21.125 y Nº 21.192, ambas de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y 2020 respectivamente, en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; en la Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley Nº 20.595 de 2012 que crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Trabajo de la Mujer; en la Resolución Exenta Nº 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 UTM; en el Decreto Supremo Nº 29 de 31 de mayo de 2013 que aprueba el reglamento del artículo 4 de la Ley 20.595 sobre otros usuarios del subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades"; en el Decreto Nº 30, de 29 de septiembre de 2012, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595 sobre transferencias monetarias y el bono de protección; en el Decreto Nº 16, de 02 de febrero de 2013, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595, sobre procedimiento de focalización y reclamo del subsistema de protección y promoción social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta Nº 749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4º letra c) de la Ley Nº 20.595"; en el Decreto Nº 22 de fecha 30 de junio del Ministerio de Salud que decreta prórroga para alerta sanitaria hasta el mes de febrero de 2021 debido al brote de COVID-19 declarado por la Organización Mundial de la Salud estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional; en el Decreto Nº 104 fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró Estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 18.415, el que se prorrogó por 90 días adicionales a través del Decreto Nº 269, de fecha 16 de junio de 2020 de la misma autoridad; en el Instructivo Gab. Pres. Nº 003, de 16 marzo 2020, del Presidente de la República, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; en la Resolución Exenta Nº 0177, de 16 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta Nº 0192, de 18 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que autoriza modalidad flexible de la organización del trabajo, en los términos señalados en la Resolución Exenta Nº 0177 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a los funcionarios que indica y deja sin efecto Resolución Exenta que señala; en la Resolución Exenta Nº 209, 25 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba medidas que indica atendido el brote de coronavirus y sus modificaciones; en la Resolución Exenta Nº 0234, de 24 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del

Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba plan que indica, en el marco del Oficio Circular N° 18 de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda y del Oficio Ordinario N° 429, de 2020, del Director Nacional del Servicio Civil y sus modificaciones; en el Dictamen N° 3610, de 17 marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; en los Dictámenes N° 14.445 de 2009, N°70.397 de 2011, N°11.669 de 2020, entre otros de la Contraloría General de la República, respecto a la salvedad de la estricta sujeción de las bases y de igualdad de oferentes tratándose de la ocurrencia de una situación de caso fortuito o fuerza mayor que afecte por igual a todos los oferentes, ponderación que corresponde efectuar a la Administración activa, sobre la bases de antecedentes precisos y concretos; en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 674 del 29 de octubre 2020 que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, año 2020, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la región de Valparaíso, y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Resolución Exenta N°0674, de fecha 29 de octubre 2020, de la Subsecretaría de Servicios Social aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para seleccionar a los ejecutores del "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, año 2020, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la región de Valparaíso.

2° Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta singularizada en el considerando precedente, vencido el plazo de postulación, con fecha 16 de noviembre de 2020, se conformó la Comisión de Evaluación, por los profesionales Sr. Alvaro Mella Barahona, Sr. Ricardo Nuñez Morales, y Sra. Esna Concha Armijo.

3° Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta singularizada en el considerando precedente, con fecha 16 de noviembre 2020, mediante Acta de Admisibilidad, la comisión de evaluación para el Concurso Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, año 2020, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la región de Valparaíso, establece que de las 09 postulaciones recibidas, solo 08 cumplen con los requisitos establecidos por las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso, declarando admisibles las siguientes:

ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO A POSTULAR	MONTO ASIGNADO TOTAL CONVENIO	ESTADO
Centro Social y Cultural, Centro de apoyo al Niño y la Familia	65.617.690-3	San Antonio y Cartagena y El Quisco.	\$118.469.654	ADMISIBLE
Corporación PRODEL	65.628.810-8	Valparaíso y Viña del Mar.	\$129.239.622	ADMISIBLE
Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria Galerna	65.012.911-3	Valparaíso y Viña del Mar.	\$129.239.622	ADMISIBLE
Fundación Municipal de Desarrollo Social de Quillota "Banamor"	65.169.514-7	Quillota y Limache y La Cruz e Hijuelas y La Calera y Nogales	\$118.469.654	ADMISIBLE
ONG TREKAN	65.106.202-0	Quillota y Limache y La Cruz e Hijuelas y La Calera y Nogales	\$118.469.654	ADMISIBLE

Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria Galerna	65.012.911-3	Quilpué y Villa Alemana	\$107.699.685	ADMISIBLE
Corporación PRODEL	65.628.810-8	Quilpué y Villa Alemana	\$107.699.685	ADMISIBLE
ONG TREKAN	65.106.202-0	Llailay y Catemu y San Felipe y Los Andes y San Esteban y Putaendo	\$107.699.685	ADMISIBLE

4° Que, mediante Acta de Admisibilidad singularizada en el considerando anterior, se calificó como inadmisibile la siguiente postulación, en virtud de las razones que se exponen, a saber:

N°	ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO A POSTULAR	MONTO ASIGNADO TOTAL CONVENIO	Justificación
1	ONG de Desarrollo Las Alamedas, EN MARCHA	73.652.100-8	San Antonio y Cartagena y El Quisco.	\$118.469.654	Postulante presenta antecedentes de manera física, ingresados mediante ORD. N° 134/2020 a oficina de partes de la SEREMI Desarrollo Social y Familia Valparaíso, no adjuntando Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la Institución postulante, de acuerdo al formato contenido en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas y Técnicas REX N° 0674 del 29.10.2020. Postulante presenta Acuerdo de Confidencialidad para acceder al concurso por Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC, que no tiene relación con las acciones detalladas en la Carta de Compromiso. Tanto la documentación en papel como pendrive adjunto, no remiten Carta de Compromiso.

5° Que, la Declaración de Inadmisibilidad de las postulaciones que no cumplan con alguno de los requisitos señalados en el numeral 5 de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso, se hará mediante acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial, en el que deberá identificarse la institución postulante con su nombre, RUT y la causa de inadmisibilidad.

6° Que, vistos los antecedentes y facultades que me confiere la Ley:

RESUELVO

DECLARESE INADMISIBLE al Concurso "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, año 2020, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la región de Valparaíso", la siguiente postulación:

Nº	ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO A POSTULAR	MONTO ASIGNADO TOTAL CONVENIO	Justificación
1	ONG de Desarrollo Las Alamedas, EN MARCHA	73.652.100-8	San Antonio y Cartagena y El Quisco.	\$118.469.654	Postulante presenta antecedentes de manera física, ingresados mediante ORD. Nº 134/2020 a oficina de partes de la SEREMI Desarrollo Social y Familia Valparaíso, no adjuntando Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la Institución postulante, de acuerdo al formato contenido en el Anexo Nº2 de las Bases Administrativas y Técnicas REX Nº 0674 del 29.10.2020. Postulante presenta Acuerdo de Confidencialidad para acceder al concurso por Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC, que no tiene relación con las acciones detalladas en la Carta de Compromiso. Tanto la documentación en papel como pendrive adjunto, no remiten Carta de Compromiso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RICARDO FIGUEROA AYALA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

ECA/MCW/HJD/eca

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo)